



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00188 - Auto Interlocutorio: 499

SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo institucional, la cual viene suscrita por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA**, incoado por los señores **JUAN CAMILO LOAIZA, ALEJANDRO ISAZA LOAIZA, MARISOL ISAZA LOAIZA, YESSICA LORENA ISAZA LOAIZA**, en contra de los señores **HAROL ELBY GARCÍA CORTES, BLANCA NUBIA GONZÁLEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO LTDA, QBE SEGUROS S.A., hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR TRANSACCIÓN**, observándose entonces que la solicitud se ajusta a lo señalado en el artículo 312 del Código General del Proceso y fue anexado en debida forma el acuerdo que en tal sentido lograron las partes para transar la litis.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

3

**JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado N° 077 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 DE AGOSTO DE 2020

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05e9608d4e233a4ba136c707b230f575fd1c87b06e456c445e00c74cd89268e

Documento generado en 25/08/2020 01:04:02 p.m.